ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA BELOW ZERO S.A. BELLOWSA.-

CAPITAL AUTORIZADO: US $ 20.000.00.--

CAPITAL SUSCRITO: US $ 10.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintinueve días de septiembre de dos mil diez, ante mí, doctor Alberto Bobadilla Bodero, Abogado y Notario Titular Cuarto del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, los señores **JOSE LUIS SAAB RIPOLL,** ecuatoriano, mayor de edad, casado, ejecutivo; y por otra parte, la señorita **SILVIA DEL CARMEN SAAB RIPOLL,** ecuatoriana, mayor de edad, soltera, ejecutiva, domiciliada en la ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes son legalmente capaces para obligarse, a quienes por haberme mostrado sus documentos de identidad, de conocer, doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentaron la minuta y documentos del siguiente tenor: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar e incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste la constitución de una compañía anónima y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas: ***CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-*** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse, los señores **JOSE LUIS SAAB RIPOLL** y **SILVIA DEL CARMEN SAAB RIPOLL,** por sus propios derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Las partes contratantes

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

declaran que es su voluntad celebrar por medio de esta convención, un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DURACIÓN y DOMICILIO.-** La compañía se denominará **BELLOW ZERO S.A. BELLOWSA**, tiene un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de suscripción de su contratación social, y su domicilio es la ciudad de Guayaquil.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades 1) Realizar proyectos para cafeterías, heladerías, bares, locales de comida rápida, y todo tipo de establecimientos afines, la instalación, decoración, administración, promoción y mantenimiento de estos, en una palabra todo lo que con ello se relaciona; 2) Proporcionar servicios de asesoría para gerentes y administradores de todo tipo de negocios en general, elaboración de estudios de mercado, planes y programas de desarrollo, servicios de computación, de estudio e investigación, organización, racionalización y fiscalización de empresas en los aspectos contables, administrativos, económicos y presupuestarios. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos directa o indirectamente relacionados con su objeto social, pudiendo así mismo realizar toda clase de actos y contratos civiles, comerciales e industriales, permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social. Podrá al mismo tiempo celebrar contratos de asociación y subcontratos para la prestación de servicios y participar en consorcios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para actividades que tengan relación con el objeto de la compañía. Para el cumplimiento de

su objeto, la finalidad de la sociedad no incluye la prestación de servicios profesionales que requieran título habilitante extendido a personas físicas. **ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASE DE LAS MISMAS.**- El capital autorizado de la compañía es de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América. La compañía cuenta con un capital suscrito de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en diez mil acciones de un dólar cada una, las que son ordinarias y nominativas y cada una con derecho a un voto en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.**- El domicilio de la compañía está en la ciudad Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro del país o en el extranjero.- **ARTÍCULO QUINTO.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.**- La junta general legalmente convocada y reunida de acuerdo con la Ley es el máximo organismo de la compañía. La compañía estará administrada por el Presidente o el Gerente General, no obstante conjuntamente dirigirán y celebrarán a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieran bienes, derechos y obligaciones. El presidente dirigirá la junta general, actuando como Secretario de la misma el gerente general, estableciéndose la subrogación mutua de estos funcionarios en caso de falta o ausencia momentánea, temporal o definitiva de alguno de ellos. En las juntas generales ocupará el cargo vacante el accionista que para el caso ella designe. La junta general con la mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, podrá designar otros funcionarios administrativos a los que asignará sus funciones.- **ARTÍCULO SEXTO.- FORMA Y ÉPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL.**- El

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

presidente de la sociedad debe convocar a junta general en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La junta general debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la misma Ley.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La junta general por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al presidente y al gerente general, quienes durarán cinco años en sus cargos y ejercerán conjuntamente la representación legal de la compañía, sin más restricciones que la que consta a continuación. Los representantes legales necesitan autorización de la junta general para enajenar o gravar los bienes inmuebles de la compañía.- **ARTÍCULO OCTAVO.- NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO NOVENO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de accionistas.- **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.-** El capital de la compañía es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, y se suscribe de la siguiente manera: El señor **JOSE LUIS SAAB RIPOLL** suscribe cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y la señorita **SILVIA DEL CARMEN SABB RIPOLL**, suscribe cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.- Los Accionistas fundadores declaran que han pagado el veinticinco por ciento de cada una de las acciones por ellos suscritas, es decir, la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES** en numerario, mediante depósito bancario conforme consta del Certificado Bancario de la Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la presente escritura pública como

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7323738
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: PINCAY PAZ ALBERTO GUILLERMO
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/09/2010 2:29:53 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7323359 BELLOW ZERO S.A. BELLOWSA

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BELOW ZERO S.A. BELLOWSA
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/10/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

BANCO DEL PACIFICO

R.U.C. 0990005[illegible]001
P. Ycaza # 200 y Pichincha
Guayaquil - Ecuador

DEPOSITO A PLAZO No. 261491416
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
BELOW ZERO S.A. BELLOWSA

DR. ALBERTO BOBADILLA BODERO
República del Ecuador
GUAYAQUIL
NOTARIO CUARTO

Accionistas:	Aportaciones/Dólares
SAAB RIPOLL JOSE LUIS Id No. 0908891070	$ 1250.00
SAAB RIPOLL SILVIA DEL CARMEN Id No. 0908891393	$ 1250.00
TOTAL:	$ 2500.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
31 días	0.25	2010-10-11
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
		2500.53
2500.00	0.54	

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito,será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Insituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

De conformidad con la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, de manera general todos los Depósitos se encuentran protegidos por la cobertura del seguro de depósito, en la forma y en el monto establecidos por la Ley, y con las excepciones contempladas en la propia Ley.

Guayaquil, 2010-09-10

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada
herrera niemes johanna monserrate
Johanna Herrera N.

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil
No. 002458

Rev.07-07

CIUDADANIA 090889139-8
SAAB RIPOLL SILVIA DEL CARMEN
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
30 JUNIO 1964
018- 0072 10421 F
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1964

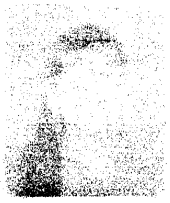

V4344V2214
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOSE SAAB
ISABEL RIPOLL
GUAYAQUIL
20/04/2017

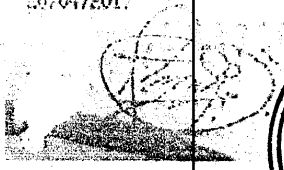

DR. ALBERTO BOBADILLA BODERO
República del Ecuador
GUAYAQUIL
NOTARIO CUARTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

214-0018 0908891393
NÚMERO CÉDULA
SAAB RIPOLL SILVIA DEL CARMEN

GUAYAS SAMBORONDON
PROVINCIA CANTON
SAMBORONDON LA PUNTILLA
PARROQUIA ZONA

F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CIUDADANIA 090889107-0
SAAB RIPOLL
JOSE LUIS
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO /CONCEPCION
1965-08-29
ECUATORIANA
M
Casado
MARIA ISABEL
ZAMBRANO NAVIA

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

BACHILLERATO ESTUDIANTE V3333/2242
SAAB FADUL JOSE
RIPOLL RIVA MARIA
GUAYAQUIL
2010-03-25
2020-03-25

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

239-0014 0908891070
NÚMERO CÉDULA
SAAB RIPOLL JOSE LUIS

GUAYAS SAMBORONDON
PROVINCIA CANTON
SAMBORONDON LA PUNTILLA
PARROQUIA ZONA

F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A)
2003

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

documento habilitante. Los Accionistas fundadores se comprometen formalmente a cancelar el saldo insoluto de todas y cada una de la acciones por ellos suscritas, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Compañías vigente y en un plazo máximo de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **CLAUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN**.- Queda facultado el Abogado Alberto Pincay Paz para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía.- Agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura.- Firmado ilegible: ALBERTO PINCAY PAZ, Abogado, Registro cuatrocientos, Colegio de Abogados del Guayas".- Hasta aquí la minuta que junto a sus documentos habilitantes y demás es elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin en alta voz a los comparecientes por mí, el Notario, éstos la aprueban y ratifican en todas sus partes y para constancia, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual DOY FE.-

DR. ALBERTO BOBADILLA BODERO
República del Ecuador
GUAYAQUIL
NOTARIO CUARTO

JOSE LUIS SAAB RIPOLL
C.C. No.0908891070
C.V. No. 239-0014

SILVIA DEL CARMEN SAAB RIPOLL
C.C. No. 0908891393
C.V. No. 214-0018

El Notario

Es fiel

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

copia de su original, y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA. que rubrico, sello y firmo en Guayaquil, a veintinueve dias de Septiembre del ano dos mil diez.-

DR. ALBERTO BOBADILLA BODERO
NOTARIO CUARTO
República del Ecuador
GUAYAQUIL

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

NOTARIA CUARTA DEL CANTON

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
NOTARIO

RAZON: El doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de las facultades legales de que se encuentra investido, **DA FE:** De que se ha tomado nota al margen de la matriz de fecha 29 de Septiembre del 2010, de lo dispuesto en la Resolución No. SC. IJ. DJC. G. 10. 0006851 del 6 de Octubre del 2010, expedida por el Subdirector Jurídico de Compañías, de que se ha sido aprobado la Constitución de la **Compañía BELOW ZERO S.A. BELLOWSA,** conforme a la escritura pública que antecede.

Guayaquil, 12 de Octubre del 2010

DR. ALBERTO BOBADILLA BODERO
República del Ecuador
GUAYAQUIL
NOTARIO CUARTO

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 50.379
FECHA DE REPERTORIO: 07/oct/2010
HORA DE REPERTORIO: 15:30

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: Que con fecha catorce de Octubre del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° SC-IJ-DJC-G-100006851,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el **6 de octubre del 2010,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **BELOW ZERO S.A. BELLOWSA,** de fojas **110.302 a 110.312,** Registro Mercantil número **19.773.**

ORDEN: 50379

$

REVISADO POR

AB. VINCENT DURIN CORNET
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.11. 0000996

Guayaquil, 14 ENE 2011

Señores
BANCO PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BELOW ZERO S.A. BELLOWSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Dorys Alvarado Benites
SECRETARIA GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL SUBROGANTE